



Bogotá D.C, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220006200

Revisadas el informe secretarial, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1.- Se requiere al apoderado demandante para que sirva aclarar la petición elevada atinente a la suspensión del proceso, pues no se dan ninguno de los presupuestos para que esta opere.

2.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva **y/o** materializar las medidas cautelares decretadas, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

De otra parte, agréguese a los autos la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cf6c5983b2e344ee25fbceb82223fca7ce91cf53dc32a217c626d687d9af12**

Documento generado en 28/11/2022 04:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>